

En este documento se presenta información metodológica sobre el Inventario de operaciones estadísticas y el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollan, todos ellos regulados en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*¹ (LFEP).

1 Inventario de Operaciones Estadísticas

Para el Inventario de operaciones estadísticas (IOE) se detalla:

1. Qué es el Inventario de operaciones estadísticas.
2. Definición de operación estadística.
3. Aplicación del concepto de operación estadística.
4. Formación, mantenimiento y actualización del IOE.
5. Ficha técnica de operación estadística.
6. Conceptos utilizados en la ficha técnica de operación estadística.
7. Clasificaciones y códigos utilizados en la ficha técnica de operación estadística.
8. Hitos en la evolución histórica del Inventario de operaciones estadísticas.

1.1 QUÉ ES EL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

El Inventario de operaciones estadísticas (IOE) es un repertorio de las operaciones estadísticas llevadas a cabo por la Administración del Estado (INE, departamentos ministeriales, Banco de España y Consejo General del Poder Judicial), en el que se presenta, con fines de coordinación, homogeneización e integración, la forma en que se realizan las estadísticas.

El IOE sirve de base para la elaboración del Plan Estadístico Nacional que, para un periodo cuatrienal, ha de aprobarse mediante real decreto conforme a lo dispuesto en la LFEP.

1.2 DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se define como operación estadística, a efectos del Inventario, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales conducen a la obtención y/o difusión de resultados estadísticos agregados, en forma de tablas o de índices, sobre un determinado tema relativo a la realidad demográfica, social, económica, ecológica, etc. de la nación o sobre un determinado territorio de ella.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767>

Los datos individuales pueden recogerse:

- a) directamente de las unidades informantes mediante un cuestionario o juego de cuestionarios que se procesan conjuntamente;
- b) mediante la observación de los hechos sobre un determinado fenómeno, y
- c) a través de un determinado registro/archivo administrativo o fuente privada, creado con fines distintos a los estadísticos.

Esta definición se amplía para que queden también comprendidos trabajos necesarios para producir con eficiencia estadísticas de calidad o que consisten en formas particulares o sintéticas de presentar resultados, que también se incluyen en el IOE como operaciones estadísticas, como la creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis mediante la utilización de datos y resultados procedentes de diversas fuentes.

La operación estadística es la unidad que se utiliza para estructurar el IOE y clasificar su contenido, y no debe confundirse con conceptos como los de estadística (en el sentido de tabla), publicación estadística (que puede recoger el resultado de una o varias operaciones) o programa estadístico (grupo de operaciones estadísticas relacionadas).

1.3 APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Un aspecto a tener en cuenta en la elaboración del IOE es la homogeneidad en la aplicación del concepto de operación estadística. Así:

- a) Cada organismo que colabora en la realización del Inventario establece la relación de las operaciones estadísticas en las que participa, ya sea en parte o en su totalidad, y cumplimenta la «ficha técnica» de cada una de ellas según el modelo que se muestra más adelante.

A fin de agrupar en operaciones toda su actividad estadística, cada organismo debe tener en cuenta, además de la definición precedente, la necesidad de evitar que se incluyan en una sola operación las estadísticas referidas a áreas de información que conlleven elementos no suficientemente homogéneos, sobre todo en cuanto a objetivos, población estudiada, marco y diseño muestral, recogida y tratamiento de datos y principal organismo responsable. Es decir, el conjunto de actividades que se considere como una operación estadística debe comprender elementos lo bastante homogéneos como para que la descripción recogida en la correspondiente ficha, o la asignación de costos, tengan un verdadero significado para la totalidad de la operación.

La Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, en su Manual de Organización Estadística² (New York, 1981), dice al respecto:

² http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_28E.pdf

El término operación estadística se define como el más pequeño conjunto de resultados estadísticos identificables para el cual pueden hacerse estimaciones satisfactorias de costos.

Esto puede representar estadísticas producidas sobre la base de datos recogidos en un cuestionario único, o pueden ser estadísticas basadas en datos recogidos por medio de varios cuestionarios aunque ligados en el proceso de datos de modo que los componentes del coste no se puedan separar.

La operación puede consistir en la posterior elaboración con base en un censo o una encuesta, por ejemplo, un índice de producción industrial o un índice de precios al por mayor.

Una oficina estadística puede llevar a cabo análisis e investigación metodológica que son presupuestados separadamente y para los cuales el término operación sea usado con propiedad.

Así, la delimitación de una operación debe ser determinada concretamente en cada caso a fin de hacer el concepto tan significativo como sea posible para la planificación, la realización y la evaluación del trabajo implicado.

La expresión programa estadístico se refiere a un grupo de operaciones estadísticas relacionadas; así, serán programas denominaciones como estadísticas agrarias, estadísticas del medio ambiente, etc.

b) Además, una operación estadística consta casi siempre de varias etapas de realización que llamaremos fases, siendo las principales las siguientes: proyecto; recogida de información; tratamiento y conservación de los datos y difusión de los resultados. Pero las distintas fases no pueden dar lugar a operaciones estadísticas separadas, aunque algunas se lleven a cabo total o parcialmente por organismos o servicios diferentes. Como excepción a esta regla, pueden considerarse como operaciones separadas determinadas formas de presentación o difusión de resultados estadísticos. El mismo manual citado dice al respecto:

Con frecuencia es más útil definir una operación estadística en el sentido de incluir a todas las fases implicadas en la producción de la información correspondiente, incluyendo la difusión. Sin embargo, en algunos casos puede ser apropiado confinar el concepto principalmente a la presentación de las estadísticas. Ejemplos de estas últimas operaciones son una reseña estadística, un compendio de tendencias económicas y sociales, un mapa de población...

c) En la realización de una operación estadística puede intervenir un único organismo o varios, y, en este segundo caso, un organismo puede llevar a cabo una fase completa o compartir con otros las actividades que la conforman. La participación de un organismo se considerará independientemente que se efectúe o no con fondos propios, pudiendo tener lugar respecto a todo el ámbito geográfico de una operación estadística o limitarse a alguna comunidad autónoma o a varias de ellas.

Un determinado organismo se encontrará frente a la realización de una operación estadística en alguno de los tres casos siguientes:

1. Realiza íntegramente la operación estadística en todas y cada una de sus fases.

2. Realiza solo ciertas fases completas o partes de algunas fases, en función de una colaboración consensuada, contractual o legal entre dos o más organismos.
3. Suministra información obtenida en virtud de su actividad administrativa, con la cual otro organismo produce resultados estadísticos.

Este último caso se ha desgajado del segundo por revestir especiales circunstancias, tanto respecto a la confección del inventario como a la determinación de los costos. Si el organismo que recoge los datos administrativos se limita a transmitirlos tal cual al que elabora la estadística, es decir, actúa como un informante, el primero se considera que no participa en la operación estadística y, por lo tanto, no se asignarán costos a esa fase de la recogida de datos con fines primariamente administrativos. Si, por el contrario, el organismo que recoge los datos administrativos realiza además algunas labores previas de carácter estadístico antes de transmitirlos al organismo que elabora la estadística, o transmite a éste resúmenes estadísticos ya elaborados a nivel de sus respectivos centros, el primer organismo participa en la operación estadística y se tendrán en cuenta los costos de sus labores estadística para la operación en cuestión.

El responsable principal de una operación estadística en la que participan conjuntamente varios organismos será el que establezca una «ficha técnica» única para dicha operación, a la que incorporará la información procedente de los restantes organismos.

1.4 FORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

1. La formación del IOE se determina en el artículo 26.n de la LFEP que asigna al Instituto Nacional de Estadística:

La formación, en colaboración con los servicios responsables, del inventario de las estadísticas disponibles..

Por su parte, el artículo 2.c del *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística*³ (CIME) dispone que la CIME tiene entre otros objetivos:

Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas.

2. El INE ha confeccionado el Inventario de operaciones estadísticas a partir de la «ficha técnica» de operación estadística, en la que se describen las principales características metodológicas de la estadística.

Las unidades productoras de estadísticas del INE, de los departamentos ministeriales y organismos de ellos dependientes, del Banco de España y del Consejo General del Poder Judicial son las responsables de cumplimentar la ficha

³ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-19376>

técnica de cada una de las operaciones estadísticas que realizan. Una vez cumplimentadas, estas fichas se centralizan en el INE donde, para uniformar criterios, se depuran y codifican conforme a unas clasificaciones y códigos establecidos. Posteriormente, el contenido de cada ficha se pasa a soporte informático y entra a formar parte de la base de datos del IOE.

3. El primer IOE se publicó en 1990 y, desde entonces, la recogida de información para su mantenimiento y actualización se ha llevado a cabo de forma continua. El Inventario de operaciones estadísticas en curso es accesible desde el portal de internet del INE⁴.

El INE mantiene y actualiza el IOE fundamentalmente con la información que le facilitan los servicios estadísticos del INE, los ministerios, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial. Para ello, en el momento en que se produzca cualquier variación en la información estadística inventariada, el servicio estadístico responsable o el vocal del organismo en la CIME deberá comunicarlo a la Dirección General de Planificación Estadística y Procesos del INE (DGPLEP), que es la unidad encargada de su mantenimiento.

Pero además de estas modificaciones efectuadas a demanda, el INE actualiza anualmente el contenido del IOE. Esta actualización, que es la más importante del año, se realiza como parte de los trabajos preparatorios para elaborar el correspondiente Programa anual del Plan Estadístico Nacional, normalmente entre febrero y abril de cada año. Para ello, la Unidad responsable en el INE de su elaboración se dirige a los vocales de los distintos organismos en la CIME y a las subdirecciones generales productoras del INE solicitando su conformidad con la información inventariada o que efectúen las correcciones oportunas, remitiéndoles los documentos e instrucciones precisas para su realización dentro de unas fechas establecidas. Por su parte, los servicios estadísticos implicados actualizan toda la información para lo cual proponen las altas, bajas y modificaciones de operaciones estadísticas que correspondan especificando su causa.

1.5 FICHA TÉCNICA DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

El modelo de «ficha técnica» de operación estadística utilizado actualmente en el IOE es el que se inserta a continuación:

⁴ <http://www.ine.es/dyngs/IOE/es/index.htm>

Código:
Nombre de la estadística:
Servicio responsable:
Unidad ejecutora:
Participación de otros organismos:

Clase de operación:
Sector o tema:
Subsector o subtema:
Sector o tema secundario (en su caso):
Nivel de desagregación:
Ámbito territorial:
Metodología de la recogida de datos:
Forma de recogida de datos:

Objetivo general:
Variables de estudio:
Variables de clasificación:
Tipo de difusión:
 Enlace a la página web de metodología (en su caso)
 Enlace a la página web de datos (en su caso)
 Enlace a la página web de calendario (en su caso)
 Enlace a la página web de informe metodológico estandarizado (en su caso)
 Enlace a la página web de glosario de conceptos (en su caso)
Periodicidad de la difusión:
Periodicidad de la recogida de datos:
Tipo de operación estadística:
Unidades:
Fuentes administrativas:
Fuentes privadas (en su caso):

Figura en el Plan Estadístico Nacional vigente:
 Enlace a la información sobre la estadística en el Plan Estadístico Nacional (en su caso)
Ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística: (si corresponde).
Figura en el Programa anual vigente:
 Enlace a la información sobre la estadística en el Programa anual (en su caso)
Calendario de difusión en el Programa anual vigente:
 Enlace al calendario en el Programa anual (en su caso)
Nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año (en su caso)
 Enlace a las actividades

Legislación de la Unión Europea (que afecta a la esta operación):
 Enlace a la página web de legislación (en su caso)
Es una estadística europea según el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo:

Para solicitar un alta o baja en el IOE, hay que especificar la Causa de alta/baja (consultar en el apartado "clasificaciones").

1.6 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA FICHA TÉCNICA DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

A continuación, se definen los conceptos utilizados en la «ficha técnica» de operación estadística y algunas pautas para su cumplimentación.

1. Código de la operación estadística

Es el código de identificación de la operación estadística. Se trata de un código de cinco dígitos que se ha mantenido fijo para cada operación estadística a lo largo del tiempo. Por este motivo, aunque en un primer momento hiciera referencia a la unidad responsable de su ejecución, actualmente carece de significado dadas las numerosas modificaciones sufridas por las estructuras ministeriales.

2. Nombre

Es la denominación por la que se conoce la estadística.

3. Servicio responsable

Es la unidad o ente de mayor rango responsable y auspiciador de la operación estadística. Generalmente se corresponde con una secretaría de Estado, secretaría general u organismo autónomo y se especifica, entre paréntesis, el ministerio. En algún caso excepcional puede constar como servicio responsable el propio ministerio.

4. Unidad ejecutora

Es la unidad administrativa u orgánica que principalmente realiza la operación estadística. Generalmente se trata de direcciones generales, subdirecciones generales en caso de tener estas competencias estadísticas claramente asignadas, y organismos autónomos. Cuando se trata de una subdirección general, se especifica la dirección general de la que depende.

5. Participación de otros organismos

Se indica si en la operación estadística participan o no otros organismos distintos del organismo al que pertenece el servicio responsable. En caso afirmativo, se especifican los otros organismos participantes.

Ha de tenerse en cuenta que se trata de organismos distintos, por lo que no se consideran como tales las diferentes unidades del mismo departamento ministerial, ni sus delegaciones provinciales. Generalmente serán unidades de otros ministerios, organismos autónomos, comunidades autónomas, administración local, etc. y, excepcionalmente, otro tipo de unidades no integradas en las Administraciones Públicas.

En el caso de operaciones estadísticas que utilizan en alguna fase de su elaboración una fuente administrativa, puede incluirse como «organismo que interviene» el organismo, institución o administración pública que facilita esta información administrativa en la medida en que realice un trabajo previo al envío de la información, elaborado expresamente para que se ajuste a las necesidades del «organismo responsable» de la ejecución de la operación estadística.

6. Clase de operación

Se recoge aquí, debidamente codificada, la clase de operación estadística según la correspondiente clasificación que desarrolla los grandes grupos de infraestructura, estadísticas propiamente dichas, elaboración de síntesis y análisis, y recopilaciones. Para describir la clase de operación se utiliza la expresión normalizada que aparece en la correspondiente clasificación.

Es importante tener en cuenta que cuando la Clase de operación es 30 *Elaboración de síntesis y de análisis con resultados procedentes de diversas fuentes*, conlleva a que la Metodología de la recogida debe ser 41 *Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos*. Como consecuencia de ello, los campos Forma de recogida y Unidades, serían "No aplicable".

7. Sector o tema, subsector o subtema y sector o tema secundario

Sector o tema se cumplimenta con el sector o tema principal de la estadística, debidamente codificado conforme a la correspondiente clasificación en 27 grupos que, a su vez, se han dividido en subsectores o subtemas atendiendo a la materia tratada.

Si una operación concierne a más de un sector o tema de esta clasificación, se codifica en sector o tema el de mayor alcance, consignándose en sector o tema secundario el otro. También aquí, una vez asignado el código, se utiliza como descripción los sectores o temas y subsectores o subtemas considerados en la correspondiente clasificación.

8. Nivel de desagregación

Se trata del mayor nivel de desagregación territorial al que se llega para al menos alguna tabla, sobreentendiéndose que se dispone también de tablas para los niveles más agregados. Los niveles normalizados considerados son: nacional, autonómico, provincial, municipal o inferior. En aquellas desagregaciones territoriales de rango inferior al nacional que no dispongan de tablas para los niveles geográficos mencionados se anotará «otros», especificándose de qué desagregación se trata.

9. Ámbito territorial:

Se trata de recoger si la operación estadística cubre todo el territorio nacional o solo una parte del mismo.

10. Metodología de la recogida de datos

Se informa sobre el método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las estadísticas o, en su caso, los resultados estadísticos con los que se elaboran las estadísticas derivadas y las recopilaciones. La clasificación y codificación se establece desarrollando los grandes grupos de obtención directa de datos estadísticos, utilización de fuentes administrativas, utilización de bases de datos privadas, obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones, según figura en la correspondiente clasificación.

Una vez asignado el código adecuado, para describir el método se utiliza la frase normalizada que consta en las clasificaciones.

Una estadística se considera que utiliza fuentes administrativas cuando se realiza a partir de la explotación de datos administrativos, bien mediante su explotación directa completa, en forma de resúmenes o por muestreo, o mediante la explotación de un cuestionario estadístico elaborado con base en un acto administrativo. Un cuestionario se considera administrativo si su cumplimentación, asociada a un determinado acto, debe realizarse obligatoriamente con independencia de una posible explotación estadística. Asimismo, una operación se considera que utiliza una base de datos privada cuando se realiza a partir de la explotación de dicha base de datos, pudiendo estar basada exclusivamente en ella, o complementada con una recogida de datos o fuente administrativa.

11. Forma de recogida de datos

Es la forma de cumplimentar la solicitud de datos primarios cuando son de origen estadístico directo.

Si los datos son de origen administrativo o privado sólo se hace constar este hecho, sin entrar a describir cómo se han recogido originalmente estos datos. El concepto es no aplicable a las estadísticas derivadas y a las recopilaciones de resultados estadísticos. Una vez asignado el código adecuado, para describir el procedimiento de recogida se utiliza la frase normalizada que aparece en la correspondiente clasificación.

12. Objetivo general

Se trata de un resumen de los objetivos generales más importantes de la operación estadística.

13. Variables de estudio y variables de clasificación

En variables de estudio se mencionan las variables objeto fundamental de la estadística y se incluyen como variables de clasificación las que se recogen sólo con el fin de analizar aquéllas. La variable de clasificación geográfica no se especifica como tal pues ya está referenciada en el nivel de desagregación. Sólo en el caso de que la clasificación geográfica no fuera la normalizada (nacional, autonómico, provincial, municipal o inferior) sino otra división del territorio, se especificaría la clasificación en cuestión.

14. Tipo de difusión

Se registran en este apartado las modalidades de difusión que se obtienen de la estadística. No es necesario que los tipos de difusión que se indican comprendan la explotación de todas y cada una de las variables de estudio y de clasificación que se han especificado, pudiendo quedar la explotación de alguna de ellas para satisfacer peticiones concretas.

Desde este epígrafe se da acceso también, en su caso, a las direcciones de internet propias del servicio responsable de la operación estadística con información sobre:

- *Datos*: con los resultados de la estadística.
- *Metodología*: con la descripción de la metodología utilizada en la ejecución de la estadística y demás características técnicas.
- *Calendario*: con el calendario de difusión publicado por el servicio responsable de la estadística.
- *Glosario de conceptos*: con la definición de los conceptos asociados a la información difundida por la estadística.
- *Informe metodológico estandarizado*: con los metadatos de referencia que acompañan a los datos de las operaciones estadísticas y que permiten conocer, de una manera sistemática, homogénea y estructurada, los contenidos, metodologías y aspectos de calidad asociados a cada operación estadística. El contenido de estos informes se basa en la estructura ESMS (*Euro SDMX Metadata Structure*) determinada por la *Recomendación de la Comisión, de 23 de junio de 2009⁵, sobre los metadatos de referencia para el Sistema Estadístico Europeo*.

15. Periodicidad de la difusión

Se refiere a la periodicidad de la difusión de los resultados estadísticos y no debe confundirse con la periodicidad de la recogida de los datos, que puede ser distinta. Tampoco es coincidente con el período de referencia de los resultados ya que en una difusión trimestral, por ejemplo, puede haber resultados disponibles para cada mes. Excepcionalmente, si los resultados se refieren a un período más amplio que la periodicidad del instrumento de difusión, por ejemplo un año, y el mismo resultado se repite en seis boletines bimestrales, se anotará periodicidad anual. Si se efectúan difusiones con distinta periodicidad, se anotan en este epígrafe todas ellas.

16. Periodicidad de la recogida de datos

Es la periodicidad con la que se recogen los datos sobre los que se elabora la estadística. La periodicidad de la recogida será siempre inferior o igual a la periodicidad de la difusión.

17. Tipo de operación

Se recoge el tipo de operación estadística según la clasificación en estructural, coyuntural y otras. Así:

- *Coyuntura*: Estadísticas clasificadas en clase «estadísticas propiamente dichas» con periodicidad de la recogida de los datos y periodicidad de la difusión de los resultados inferior al año. Estadísticas con clase «elaboración de síntesis y análisis» con periodicidad de la difusión inferior al año.

⁵ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:168:0050:0055:ES:PDF>

- *Estructural*: Estadísticas clasificadas en clase «estadísticas propiamente dichas» con periodicidad de la difusión anual o superior al año, con independencia de cuál sea la periodicidad de la recogida de los datos. Estadísticas con clase «elaboración de síntesis y análisis» con periodicidad de la difusión anual o superior al año.
- *Otras*: Todas las estadísticas clasificadas en clase «infraestructura» o «recopilaciones».

18. Unidades

Se trata de la unidad o unidades a que se refieren los datos primarios con los que se elaboran las estadísticas, que no deben confundirse con las unidades informantes, las cuales en algunos casos pueden diferir de aquéllas. Este concepto no se aplica a las estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos ni a las recopilaciones.

19. Fuentes administrativas//Fuentes privadas

Este concepto se utiliza exclusivamente para los datos primarios de origen administrativo/*base de datos privada*, siendo no aplicable para el resto de los casos. De ser conocido, se menciona el registro, archivo, documento, base de datos privada, acto administrativo o servicio público del que se toman los datos.

20. Figura en el Plan Estadístico Nacional vigente

Se indica si la operación estadística está incluida en el Plan Estadístico Nacional vigente o en alguno de los programas anuales que lo desarrollan y, en caso afirmativo, se facilita su código y el enlace con la ficha correspondiente en el plan.

21. Ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística

Se notifica si la operación estadística ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística (CSE) en el ejercicio de sus funciones y, en caso afirmativo, la fecha de la reunión en que se emitió dicho dictamen. Hay que destacar que el CSE debe dictaminar preceptivamente todas las *estadísticas para fines estatales*, que son las incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

22. Figura en el Programa anual vigente

Se especifica si la operación estadística está incluida o no en el Programa anual vigente y, en caso afirmativo, se facilita el enlace con la ficha correspondiente en el programa anual.

23. Calendario de difusión en el Programa anual vigente

Si la operación estadística consta en el programa anual del año en curso, se da acceso al calendario de difusión publicado en el real decreto de aprobación de dicho programa anual.

24. Nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año

Se especifican las nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes introducidas en el año en caso de que se efectúe alguna. Una vez asignado el código adecuado, para describir las actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes se utiliza la frase normalizada que aparece en la correspondiente clasificación.

25. Legislación de la Unión Europea que afecta a esta operación

Se describe si existe normativa específica de la Unión Europea (UE) que afecta a la realización de la operación estadística. En caso afirmativo, se enlaza con la página web del INE en la que se presentan las normas de la Unión Europea que afectan a la estadística⁶, desde la que se da acceso directo a el portal web de legislación de la UE (EUR-Lex⁷) donde se encuentran los textos completos de estas normas.

26. Es una estadística europea según el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo

Se señala si la operación estadística se considera una estadística europea en el sentido dado por el artículo 1 del *Reglamento (CE) nº 223/2009⁸ del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2009 relativo a la estadística europea*:

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece un marco jurídico para desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas.

Con arreglo al principio de subsidiariedad y de conformidad con la independencia, integridad y responsabilidad de las autoridades nacionales y de la Comunidad, las estadísticas europeas son estadísticas pertinentes necesarias para llevar a cabo las actividades de la Comunidad. En el programa estadístico europeo se determinarán las estadísticas europeas. Se desarrollarán, elaborarán y difundirán con arreglo a los principios estadísticos indicados en el artículo 285, apartado 2, del Tratado y se seguirán desarrollando en el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas, con arreglo al artículo 11. Se aplicarán de conformidad con el presente Reglamento.

Al no constar ni en el Programa estadístico comunitario quinquenal ni en el Programa de trabajo anual cuáles son las estadísticas europeas según el Reglamento (CE) nº 223/2009, a efectos exclusivamente del IOE se ha utilizado el criterio establecido en el considerando (1) del Reglamento 223/2009 "... de las estadísticas europeas elaboradas con arreglo a los principios establecidos en el artículo 285, apartado 2, del Tratado".

Es decir, a efectos exclusivamente del IOE, se van a considerar estadísticas europeas según el Reglamento (CE) nº 223/2009 todas las estadísticas afectadas por alguna norma cuya base jurídica sea el artículo 285, apartado 2, del Tratado, o las versiones anteriores o posteriores de dicho artículo en las diferentes

⁶http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735910203&p=1254735910203&page-name=INE%2FINELayout

⁷<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>

⁸<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32009R0223:ES:NOT>

versiones de los tratados europeos. La relación de estas normas y las estadísticas a las que afectan figura detallada en:

<http://www.ine.es/normativa/leyes/UE/basejuridicaoe.htm>

Es necesario especificar la Causa de alta o baja, cuando se quiera dar de alta o baja una operación en el IOE.

1.7 CLASIFICACIONES Y CÓDIGOS UTILIZADOS EN LA FICHA TÉCNICA DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Las clasificaciones utilizadas en la ficha técnica de operación estadística son las correspondientes a las variables codificadas mencionadas anteriormente: sector o tema, clase de operación estadística, metodología de la recogida de datos, nivel de desagregación territorial, forma de recogida de datos, tipo de operación estadística y actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes. Estas clasificaciones se incluyen a continuación y, para cada una de ellas, se especifica junto al código la frase normalizada que lo describe.

1. Sector o tema (principal y secundario) y subsector o subtema

- 01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza
 - 01.1 Estructuras agrarias, registros y medios de producción
 - 01.2 Producción agrícola
 - 01.3 Producción ganadera
 - 01.5 Selvicultura y caza
 - 01.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones agrarias
- 02 Pesca y acuicultura
 - 02.1 Flota y actividad de las empresas pesqueras
 - 02.3 Acuicultura y pesca fluvial
 - 02.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones pesqueras
- 03 Medio ambiente y desarrollo sostenible
 - 03.1 Recursos naturales y su utilización y rehabilitación
 - 03.2 Personal, recursos económicos y actividades en medio ambiente
 - 03.3 Clima y meteorología
 - 03.4 Calidad, vigilancia, control y prevención del medio ambiente
 - 03.5 Captación, depuración y distribución de agua
 - 03.6 Producción, gestión y reciclaje de residuos
 - 03.7 Desarrollo sostenible
 - 03.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general
 - 04.2 Producción energética, distribución y consumo de productos energéticos
 - 04.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones energéticas
- 05 Minería e industria
 - 05.1 Empresas y establecimientos industriales
 - 05.2 Extracción de minerales
 - 05.4 Industria agroalimentaria
 - 05.5 Industria manufacturera
 - 05.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones industriales

- 06 Construcción y vivienda
 - 06.2 Construcción en general (edificación y obra pública)
 - 06.4 Parque de edificios y viviendas y su utilización
 - 06.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de la construcción y vivienda
- 07 Servicios (estadísticas generales)
- 08 Comercio interior y exterior
 - 08.2 Comercio interior
 - 08.5 Comercio exterior de bienes
 - 08.6 Comercio exterior de servicios
 - 08.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones del comercio
- 09 Transporte y actividades conexas
 - 09.1 Empresas y actividad del transporte en general
 - 09.2 Transporte terrestre
 - 09.3 Transporte marítimo
 - 09.4 Transporte aéreo
 - 09.5 Actividades anexas a los transportes
 - 09.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de los transportes
- 10 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
 - 10.1 Registros y directorios de unidades de producción
 - 10.3 Estadísticas generales de unidades de producción
- 11 Financieras y seguros
 - 11.3 Seguros y fondos de pensiones
 - 11.8 Estadísticas financieras varias
- 12 Precios
 - 12.2 IPC y paridades del poder adquisitivo
 - 12.3 Precios de las distintas actividades sectoriales
- 13 Mercado laboral y salarios
 - 13.2 Mercado laboral
 - 13.4 Relaciones laborales y otros aspectos del trabajo
 - 13.6 Ingresos y costes salariales
 - 13.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en el ámbito laboral
- 14 Cuentas económicas
 - 14.2 Contabilidad nacional
 - 14.3 Contabilidad regional y local
 - 14.4 Cuentas de sectores y subsectores institucionales
 - 14.5 Cuentas satélite
 - 14.6 Cuentas financieras
 - 14.7 Sector exterior y balanza de pagos
 - 14.8 Finanzas públicas
 - 14.9 Contabilidad patrimonial
- 15 Administraciones Públicas y asociaciones
 - 15.1 Entes, medios y actividad de las Administraciones Públicas
 - 15.2 Personal de las Administraciones Públicas y sus retribuciones
 - 15.3 Presupuestarias y fiscales
 - 15.5 Resultados electorales y partidos políticos
 - 15.7 Asociaciones

- 16 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
 - 16.2 Tecnologías de la información y las comunicaciones
 - 16.3 Comunicaciones
 - 16.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en el ámbito de las TIC
- 17 Hostelería y turismo
 - 17.2 Oferta turística
 - 17.7 Demanda turística
 - 17.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones turísticos
- 18 Cultura, deporte y ocio
 - 18.1 Infraestructura, equipamiento, entes, recursos económicos y prácticas culturales en general
 - 18.2 Edición
 - 18.3 Museos, bibliotecas y patrimonio histórico
 - 18.4 Artes plásticas y patrimonio histórico-artístico
 - 18.5 Artes escénicas y de la música y cinematografía y artes audiovisuales
 - 18.6 Juegos de azar y apuestas
 - 18.8 Deportes
 - 18.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de cultura y ocio
- 19 Educación y formación
 - 19.1 Infraestructura, equipamiento y entes para educación
 - 19.2 Personal y aspectos económicos de la educación
 - 19.3 Actividad del sistema educativo
 - 19.4 Resultados y evaluación del sistema educativo
 - 19.7 Formación permanente y relación educación empleo
 - 19.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en educación
- 20 Investigación científica y desarrollo tecnológico
 - 20.1 Infraestructura, equipamiento y entes para I+D
 - 20.2 Recursos económicos, personal y actividades en I+D
 - 20.4 Producción y transferencia en I+D
 - 20.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en I+D
- 21 Salud
 - 21.1 Infraestructura, entes y equipamiento sanitario
 - 21.2 Personal, recursos económicos y actividades del sistema sanitario
 - 21.3 Prevención y detección de enfermedades
 - 21.6 Estado de salud y factores condicionantes
 - 21.8 Medicamentos y otros productos sanitarios
 - 21.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de salud
- 22 Protección social y servicios sociales
 - 22.1 Infraestructura, equipamiento y entes de servicios sociales
 - 22.2 Personal, recursos económicos y actividades en servicios sociales
 - 22.3 Seguridad social contributiva
 - 22.4 Clases pasivas
 - 22.5 Otras prestaciones económicas
 - 22.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de protección y asistencia social
- 23 Seguridad y justicia
 - 23.2 Seguridad ciudadana
 - 23.3 Seguridad vial y accidentes de tráfico
 - 23.4 Protección civil
 - 23.5 Actividad judicial

- 23.6 Actividad penitenciaria
- 23.7 Actividad registral y notarial
- 23.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en seguridad y justicia
- 24 Demografía y población
 - 24.1 Estructura y situación de la población
 - 24.4 Migraciones
 - 24.5 Nacimientos, matrimonios y defunciones
 - 24.9 Proyecciones, indicadores demográficos y recopilaciones
- 25 Nivel, calidad y condiciones de vida
 - 25.1 Infraestructura y equipamiento social
 - 25.2 Consumo y distribución de la renta
 - 25.3 Situación social de grupos específicos
 - 25.4 Condiciones y calidad de vida
 - 25.5 Opinión pública
 - 25.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en el ámbito social
- 26 Estadísticas no desglosables por sector o tema
 - 26.2 Estadísticas y recopilaciones generales
 - 26.4 Bancos de datos generales
- 27 Normalización y metodología general
 - 27.2 Elaboración y sistematización del uso de marcos conceptuales
 - 27.3 Métodos y procedimientos estadísticos de amplio uso
 - 27.4 Catalogación y análisis de fuentes administrativas de uso estadístico efectivo o potencial
 - 27.5 Elaboración de normas y manuales de aplicación
 - 27.6 Organización y difusión de la metainformación

2. Clase de operación estadística

- 11 Nomenclaturas, clasificaciones, códigos y normalización de definiciones
- 13 Marcos para censos o muestras
- 14 Investigación metodológica
- 18 Otras operaciones de infraestructura estadística
- 21 Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas
- 22 Estadísticas presentadas principalmente en forma de índices
- 23 Estudios longitudinales (paneles)
- 30 Elaboración de síntesis y de análisis con resultados procedentes de diversas fuentes
- 40 Recopilaciones

3. Nivel de desagregación territorial

- 1 Nacional
- 2 Autonómico
- 3 Provincial
- 4 Municipal o inferior
- 5 Otros
- 6 No aplicable
- 7 Aún no determinado

4. Metodología de la recogida de datos

- 11 Obtención de datos estadísticos mediante censo o enumeración completa
- 12 Obtención de datos estadísticos mediante enumeración por muestreo

- 13 Obtención de datos estadísticos en forma combinada de censo y muestreo
- 14 Obtención de datos mediante sondeos de opinión
- 21 Obtención mediante enumeración completa de datos administrativos originales
- 22 Obtención mediante formulario estadístico individual con base en un acto administrativo
- 23 Obtención mediante elaboración de resúmenes estadísticos con base en datos administrativos
- 24 Obtención mediante enumeración por muestreo de datos administrativos
- 30 Utilización conjunta de datos estadísticos y administrativos
- 41 Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos
- 42 Recopilación de resultados estadísticos propios o ajenos
- 50 Utilización de bases de datos privadas
- 60 Utilización conjunta de datos estadísticos y bases de datos privadas
- 70 Otras formas de obtención de datos
- 80 No aplicable
- 90 Aún no determinada

5. Forma de recogida de datos

- 1 Autoenumeración, sea por correo o de cualquier otra forma
- 2 Entrevista personal directa
- 3 Conversación por teléfono
- 4 Transcripción de documento administrativo, cualquiera que sea la forma de cumplimentar éste
- 5 Observación directa de los hechos o fenómenos
- 6 Transmisión de bases de datos de fuentes privadas
- 7 Formas mixtas
- 8 Otras formas de recogida de datos
- 9 No aplicable
- 0 Aún no determinada

6. Tipo de operación estadística

- 1 Estructural
- 2 Coyuntural
- 3 Otras

7. Actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes

- 1. Explotación de una fuente administrativa en lugar de efectuar una encuesta específica.
- 2. Eliminación o no inclusión de preguntas en el cuestionario por utilización de información procedente de fuentes administrativas o de otras estadísticas.
- 3. Reducción de la periodicidad en la recogida de los datos.
- 4. Reducción de los tiempos de cumplimentación de los cuestionarios clarificándolos y simplificándolos en la medida de lo posible.
- 5. Mejoras en el tratamiento de depuración e imputación de los datos. Reducción de recontactos.
- 6. Coordinación con otras Administraciones para evitar peticiones de información duplicadas.
- 7. Implantación de nuevos medios telemáticos para facilitar la recogida de datos.
- 8. Optimización de los diseños muestrales para la reducción del número de unidades a entrevistar y realizar un reparto lo más ampliamente posible de la carga de respuesta entre las poblaciones objeto de la encuesta.
- 9. Campañas de información y/o fomento de la recogida telemática, etc.

10. Otras actividades.

10. Causas de alta y baja

1. A1. Alta en sentido estricto
2. A3. Alta para recuperar información que se pierde por desaparición o modificación de otra operación estadística
3. A4. Se venía realizando, pero no estaba incluida en el inventario
4. A5. Sustituye a otra, que causa baja, al cambiar la legislación o metodología que la justificaba
5. A6. Pasa a tener otro código al cambiar el Organismo que la realiza
6. A7. Es modificación, refundida o segregada de otras que existían
7. A8. Se había dado de baja, pero se ha vuelto a dar de alta
8. B1. Baja, ha dejado de realizarse
9. B2. Baja impuesta de forma externa pero que debería estar en el IOE
10. B3. Ha dejado de realizarse al desaparecer o modificarse la legislación o la situación que la justificaba
11. B4. Se ha eliminado al aplicar de forma rigurosa el concepto de operación estadística, aunque puede seguir obteniéndose esa información
12. B5. Ha sido sustituida por otra u otras al cambiar la legislación o la metodología que la justificaba
13. B6. Pasa a tener otro código al cambiar el organismo que la realiza
14. B7. Se ha incluido como parte de otra
15. B8. Se dio de baja, pero se ha vuelto a dar de alta (resucitada)
16. B9. No se ha llegado a hacer nunca
17. B0. Es una operación estadística de metodología que, por acuerdo, causa baja cuando se implanta totalmente

1.8 HITOS EN LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

1. Formación del primer Inventario de operaciones estadísticas (octubre de 1989 a junio de 1991).

La elaboración del primer IOE se inició en octubre de 1989 con la remisión de una carta del INE a los vocales de los ministerios en la Comisión Interministerial de Estadística en la que se les solicitaba la localización de todas las estadísticas realizadas en su departamento y la cumplimentación de un cuestionario para cada una de ellas. Junto con las cartas se envió el modelo de cuestionario en papel, de cuatro páginas, y un folleto con las definiciones y clasificaciones utilizadas. Los vocales en la CIME se encargaron de distribuirlos entre todas las unidades de su departamento que realizaban estadísticas y de recogerlos una vez cumplimentados. Análogamente, se envió la misma solicitud a todas las subdirecciones generales del INE para recopilar la correspondiente ficha de cada una de las estadísticas que efectuaban.

Hasta marzo de 1990, en el INE se codificaron, grabaron y revisaron los cuestionarios recibidos y, como consecuencia de su análisis, se mandaron cartas con observaciones y se reclamaron los cuestionarios que faltaban. En junio de 1990 se dispuso de una primera versión depurada del inventario de los

organismos que lo habían remitido. En diciembre se dispuso ya de información para todos los organismos, aunque incompleta para alguno de ellos.

En el primer semestre de 1991, coincidiendo con los contactos que se mantuvieron con los ministerios para la elaboración del primer Plan Estadístico Nacional, se solventaron la mayoría de los problemas. En junio de 1991 se dispuso, por primera vez, del IOE completo.

2. Hasta el momento, se han publicado en papel los inventarios correspondientes a los años 1990, 1994, 1998 y 2005. La edición de 1994 incorporaba, por vez primera, su publicación electrónica. Con posterioridad a 2005, no se ha vuelto a publicar ningún IOE ni está previsto efectuarlo ya que desde 2005 se guarda la versión electrónica del IOE cerrada a fecha 31 de diciembre de cada año. Todos los inventarios publicados en papel y las versiones electrónicas antes mencionadas están accesibles en el portal de internet del INE.

3. A finales de 1999, el Inventario de operaciones estadísticas en curso se incorporó al portal de internet del INE. Las fichas del IOE se presentaban clasificadas por organismo responsable y su información se actualizaba una vez al año, a principios de año. La versión del IOE actualizada de forma continua solo estaba disponible para uso interno.

4. En 2004 se reprogramó toda la carga de la base de datos del IOE en curso en el portal de internet del INE para permitir efectuar búsquedas por todas las variables codificadas, lo que amplió considerablemente su uso. Las búsquedas habilitadas fueron: por organismo responsable, por sector o tema, por clase de operación estadística, por metodología de la recogida de datos, por nivel de desagregación territorial, por forma de recogida de datos, por tipo de operación estadística, así como por cualquier combinación de ellas con el grado de desagregación determinado por el usuario. Este IOE accesible en la web se actualizaba ya de forma continua.

5. Posteriormente, desde determinados epígrafes de la ficha de operación estadística se añadieron enlaces a las páginas en Internet con información complementaria. Así: en 2004, a la legislación estadística de la UE; en julio de 2005, a la metodología y los resultados de cada estadística cuando se difundían por Internet; en 2006, a la ficha del programa anual vigente y su calendario.

6. En 2011 se vuelve a reemplazar la aplicación informática de la carga de la base de datos del IOE en el portal de internet del INE para incorporar toda la información histórica disponible desde su creación en 1990. En ella, además de las búsquedas proporcionadas por la aplicación anterior circunscritas al IOE en curso o «vivo», se provee una consulta histórica que permite búsquedas en el IOE de años anteriores, y en todos los planes estadísticos nacionales aprobados y en los programas anuales que los han desarrollado. Para cada estadística, tanto las que se siguen realizando como las dadas de baja, se ofrece información sobre su situación en los inventarios publicados en papel (1990, 1993, 1998 y 2005) y, a partir de 2005, anualmente. También se informa sobre su inclusión o no en los sucesivos planes estadísticos nacionales aprobados hasta la fecha y en los

programas anuales que los han desarrollado y se enlaza con las fichas correspondientes.

7. En 2011 se incorporó información sobre si la estadística ha sido dictaminada o no por el Consejo Superior de Estadística, y en 2012 se habilitan las búsquedas por: si está incluida en el Plan y si está regulada por la legislación estadística de la Unión Europea.

8. En 2013, coincidiendo con la entrada en vigor del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, se modificó la clasificación por sector o tema utilizada en el IOE desde su implantación en 1990 hasta 2012. Además, se incorporó información sobre las nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes a implantar en el año.

9. A lo largo de 2013 se incorporaron los enlaces a los informes metodológicos estandarizados de las operaciones del INE así como al glosario de conceptos.

10. En 2015 se inicia la incorporación de los enlaces a los informes metodológicos estandarizados de las estadísticas responsabilidad de los ministerios con las operaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que disponen de ellos.

11. En 2015 se reprogramó de nuevo la aplicación informática que da soporte a la página web del IOE, y se puso en funcionamiento en el portal de internet del INE en el último trimestre de dicho año.

12. En 2023, el continuo interés por reducir la carga de trabajo de los informantes, impulsa el uso de registros administrativos y privados, así como el desarrollo de estadísticas experimentales y Big Data. Debido a estos intereses, en la Metodología y en la Forma de la recogida de datos se incorpora la utilización de dichas Bases de datos privadas.

2 Plan Estadístico Nacional y programas anuales que lo desarrollan

Para el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollan se informa sobre:

1. Qué es el Plan Estadístico Nacional, cómo se aprueba y cuál es su vigencia y contenido.
2. Qué es el Programa anual y cómo se aprueba.
3. Características de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional y en los programas anuales que lo desarrollan.
4. Organismos encargados de formular el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollen.
5. Formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollen.
6. Definiciones de los conceptos utilizados en el Plan Estadístico Nacional y en los programas anuales que lo desarrollan.

7. Hitos en la formulación y aprobación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan.

2.1 QUÉ ES EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL, CÓMO SE APRUEBA Y CUÁL ES SU VIGENCIA Y CONTENIDO

El artículo 8 de la LFEP establece que el *Plan Estadístico Nacional, que será aprobado por real decreto y tendrá una vigencia de cuatro años, es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado. El Plan contendrá las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma y los que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes.*

Por su parte, el artículo 45.2 de la LFEP indica que *las estadísticas cuya realización resulte obligatoria por exigencia de la normativa comunitaria europea quedarán incluidas automáticamente en el Plan Estadístico Nacional.*

El Real Decreto del Plan Estadístico Nacional contendrá, al menos:

- *Los siguientes aspectos esenciales (art.7.2) para cada una de las estadísticas en él incluidas:*
 - o *Los organismos que deben intervenir en su elaboración.*
 - o *El enunciado de sus fines y la descripción general de su contenido.*
 - o *El colectivo de personas y el ámbito territorial de referencia.*
 - o *La estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación.*
- *El programa de inversiones a realizar cada cuatrienio para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística (art. 8.1.c).*

Los textos originales, publicados en el BOE, de los reales decretos de los planes estadísticos nacionales aprobados⁹ hasta la fecha están accesibles en el portal de internet del INE.

2.2 QUÉ ES EL PROGRAMA ANUAL Y CÓMO SE APRUEBA

La LFEP determina en su artículo 8.2 que *el Gobierno elaborará un Programa anual, que será aprobado por real decreto, conteniendo las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado.*

En el artículo 8.3 añade que *el Gobierno podrá aprobar por razones de urgencia y mediante real decreto la realización de estadísticas no incluidas en el Plan*

⁹ <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735995577&pagename=INE%2FINELayout&L=0>

Estadístico Nacional, siempre que cuente con consignación presupuestaria y especifiquen los aspectos esenciales enumerados en el artículo 7.2.

En virtud de este último artículo, los programas anuales se utilizan como reales decretos de urgencia en los que se incorporan al Plan Estadístico Nacional aquellas estadísticas no incluidas inicialmente en él y que deban realizarse ya sea por exigencia de la normativa comunitaria europea, por cambios en la legislación nacional o por razones de urgencia. También, a través de los programas anuales, se eliminan del Plan aquellas estadísticas que hayan dejado de realizarse. Es decir, el Plan Estadístico Nacional se actualiza mediante los programas anuales que lo desarrollan.

Los textos originales, publicados en el BOE, de los reales decretos de los programas anuales aprobados hasta la fecha¹⁰ están accesibles en el portal de internet del INE.

2.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTADÍSTICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y EN LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLAN

A efectos de lo previsto en el artículo 149.1.31 de la Constitución, *tendrán la consideración de estadísticas para fines estatales todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional* (art. 9 de la LFEP), *son de cumplimentación obligatoria* (disposición adicional segunda de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social¹¹) y deben cumplir todos los requisitos que establece la Ley de la Función Estadística Pública (art. 4 de la LFEP).

Entre los requisitos establecidos en la LFEP que deben cumplir las estadísticas para fines estatales cabe destacar:

- *Las estadísticas para fines estatales se ajustarán a los principios de independencia profesional, imparcialidad, objetividad, fiabilidad, secreto estadístico, rentabilidad, transparencia, especialidad y proporcionalidad (art.4.2).*
- *En la realización de estadísticas para fines estatales, se aplicará un mismo sistema normalizado de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos (art. 5.1)*
- *Las estadísticas para fines estatales deberán tener como fuente prioritaria de información los datos contenidos en los registros administrativos, entendiéndose por tales los recogidos en archivos o directorios del sector público (art 10.1).*
- *Para el ejercicio de sus funciones, los servicios estadísticos estarán facultados para recabar datos de todas las personas físicas y jurídicas o cualquier otra entidad residente en España o que, no siendo residentes, desarrollen una actividad económica en España (art 10.2).*
- *Los servicios estadísticos podrán recabar de las personas jurídicas aquellos datos o informaciones que estén almacenados en cualquiera de sus bases de datos, para la*

¹⁰ <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735995577&pagename=INE%2FINELayout&L=0>

¹¹ <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1259935160024&pagename=INE%2FINELayout&L=0&p=1259935160024>

realización de las funciones que tiene atribuidas por esta ley, atendiendo a lo especificado en el punto 2 de su artículo 11 (art 10.3).

- *Todas las personas físicas y jurídicas, así como todas las entidades que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas en la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art 10.4).*
- *La misma obligación incumbe a todas las instituciones y entidades públicas de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. Cuando para la realización de estadísticas sea precisa la utilización de datos obrantes en fuentes administrativas, los órganos, autoridades y funcionarios encargados de su custodia prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos (art 10.5).*
- *Podrán exceptuarse de lo establecido en el apartado anterior, los organismos públicos que custodien o manejen datos relativos a las necesidades de la seguridad del Estado y la defensa nacional. En cuanto a los datos de naturaleza tributaria, se estará a lo dispuesto en la legislación específica reguladora de la materia (art 10.6).*
- *Cuando los servicios estadísticos soliciten datos, deberán proporcionar a los interesados información suficiente sobre la naturaleza, características y finalidad de la estadística, advirtiéndoles, además, de si es o no obligatoria la colaboración, de la protección que les dispensa el secreto estadístico, y de las sanciones en que, en su caso, puedan incurrir por no colaborar o por facilitar datos falsos, inexactos, incompletos o fuera de plazo (art. 11.1).*
- *Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos confidenciales que obtengan los servicios estadísticos, tanto directamente de los informantes como a través de otras fuentes (art. 13.1).*
- *Se entiende que son datos confidenciales los datos que permiten identificar, directa o indirectamente, a las unidades estadísticas y divulgar, por tanto, información sobre particulares. Para determinar si una unidad estadística es identificable, deberán tenerse en cuenta todos los medios pertinentes que razonablemente podría utilizar un tercero para identificar a la unidad estadística. Por identificación directa se entenderá la identificación de una unidad estadística por su nombre o apellidos, su domicilio o un número de identificación públicamente accesible. Por identificación indirecta se entenderá la identificación de una unidad estadística por otros medios que los de la identificación directa (art 13.2).*
- *Los resultados de las estadísticas para fines estatales se harán públicos por los servicios responsables de la elaboración de las mismas y habrán de ser ampliamente difundidos (art. 20.1).*
- *Los resultados de las estadísticas para fines estatales tendrán carácter oficial desde el momento en que se hagan públicos (art. 20.2).*
- *La descripción de las características metodológicas de las estadísticas para fines estatales se harán públicas y estarán, en todo caso, a disposición de quien las solicite (art. 21.2).*
- *Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional (art. 26.i).*
- *Corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que se les encomiende en el Plan Estadístico Nacional (art. 33.f).*

- *Será función del Consejo Superior de Estadísticas dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales (art. 38.1.b).*

2.4 ORGANISMOS ENCARGADOS DE FORMULAR EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLEN

Según el artículo 26 de la LFEP, corresponderá al Instituto Nacional de Estadística *la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los Reales Decretos de los Programas anuales que lo desarrollen, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales.*

Por su parte, la LFEP establece en su artículo 33 que es función de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales *la colaboración, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Nacional de Estadística en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollen.*

2.5 FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y DE LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLEN

La LFEP establece que los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística, en el ámbito de su competencia, en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional. Pero la misma ley indica, también, que corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales la formulación de planes estadísticos sectoriales en materias propias de su departamento. De los dos mandatos anteriores se deduce que existen estadísticas realizadas por la Administración del Estado que no figuran en el Plan Estadístico Nacional y aparecen solamente en algún plan sectorial de un determinado organismo.

Con la finalidad de mantener este apartado siempre actualizado, se recomienda acceder al documento Propuesta de Normas para la elaboración del Plan Estadístico Nacional y de cada uno de sus programas anuales. Estas Normas son elaboradas por el INE antes del inicio de cada Plan de Estadística Nacional y deben ser aprobados por la CIME.

El documento anterior contiene toda la información sobre la elaboración del Plan Estadístico Nacional y sus programas anuales, en particular: criterios para incluir una operación en el PEN, metodología de elaboración, estructura del Real Decreto, definiciones, procedimiento de dictamen, fases de tramitación y su calendario.

2.6 HITOS EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y DE LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLAN

1. Formulación de las primeras propuestas sobre el contenido del primer Plan Estadístico Nacional (julio de 1991 a febrero de 1992).

En 1991, la Comisión Interministerial de Estadística creó 20 grupos de trabajo externos al INE para el «análisis del Inventario de operaciones estadísticas y la formulación de las primeras propuestas sobre el contenido del primer Plan Estadístico Nacional», el correspondiente a 1993-1996. Las estadísticas de los 25 sectores o temas en que se estructuraba el inventario se distribuyeron en estos 20 grupos de trabajo. El conjunto de operaciones estadísticas de un sector o tema se examinó en cuanto a su completitud; duplicación o redundancia; coherencia, agregabilidad e integrabilidad. Por su parte, cada una de sus operaciones estadísticas se analizaron en cuanto a su acuracidad, precisión y fiabilidad; eficiencia; oportunidad o puntualidad; accesibilidad; regionalización; pertinencia; legalidad o legitimidad; normalización o tipificación; corrección técnica; base documental.

Cada grupo de trabajo lo constituyeron entre 10 y 15 personas, en representación de las unidades del INE y de los respectivos ministerios y organismos autónomos competentes en la materia o como especialistas del sector o tema (pudiendo estos últimos ser no funcionarios). El Presidente y el Vicepresidente del grupo pertenecían indistintamente uno al INE y el otro al ministerio competente en la materia; la Secretaría de cada grupo de trabajo, para uniformar sus actuaciones, se ejerció por un funcionario del Gabinete del INE. Los grupos de trabajo se reunieron al menos tres veces antes de presentar sendos informes finales a la CIME. Estas reuniones tuvieron lugar entre septiembre de 1991 y febrero de 1992.

En febrero de 1992, cada grupo de trabajo presentó un informe final a la CIME, estructurado en partes con el siguiente contenido: breve descripción de las actividades llevadas a cabo por el grupo, conclusiones resultantes del análisis y evaluación del Inventario referentes a cada uno de los 15 criterios establecidos, y propuestas sobre el contenido del Plan en cuanto a inclusión (estatales o sectoriales), supresión, modificación y agregación de nuevas operaciones. La propuesta de Plan Estadístico Nacional 1993-1996 se elaboró con base en estos informes.

2. El Plan Estadístico Nacional 1993-1996¹² se aprobó sin ningún dato económico de los exigidos por la LFEP: programa de inversiones y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar cada una de las operaciones estadísticas. Al ser el primer plan que se elaboraba, no fue posible disponer de dichas cifras.

3. El Programa de Inversiones 1993-1996 se aprobó junto con el Programa anual 1994¹³.

4. En el Programa anual 1994 y en los correspondientes a 1995 y 1996 se estimaron los créditos presupuestarios necesarios para financiar cada una de las operaciones estadísticas nuevas, permaneciendo las restantes estadísticas sin cifras.

¹² <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-6200>

¹³ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-12008>

5. No se aprobó el Programa anual del año 1993 porque fue el primer año de vigencia de un plan, el Plan Estadístico Nacional 1993-1996, y los trabajos para su formulación se retrasaron mucho. No obstante, en el artículo 1.2 del Real Decreto del Programa anual 1994 se hizo una referencia a las estadísticas que se habían realizado en el año 1993 para darles amparo legal.

6. En el Plan Estadístico Nacional 1997-2000¹⁴ se proporcionó por primera vez la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar cada una de las operaciones estadísticas en él incluidas.

7. No hubo programa anual para los años 1997 y 1998 ya que el Plan Estadístico Nacional 1997-2000 se aprobó el 16 de octubre de 1998, ya concluido el año 1997 y a punto de finalizar el año 1998. No obstante, la disposición final única el *Real Decreto 2220/1998, de 16 de octubre, por el que se aprueba Plan Estadístico Nacional 1997-2000* estableció que tenía efectos desde el día 1 de enero de 1997 dando así amparo legal a la producción de estadísticas para fines estatales de los años 1997 y 1998.

8. En el Programa anual 1999¹⁵ se incorporó por primera vez al programa anual una ficha para cada una de las operaciones estadísticas en él incluidas, en la que se informaba sobre los trabajos que se iban a desarrollar durante el año en la operación estadística y la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiarla.

9. Con motivo de la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2001-2004 se estableció un calendario de realización de los trabajos de planificación para garantizar la puntualidad en la aprobación de los reales decretos del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales. Este calendario se ha incorporado a las tareas ordinarias de los servicios estadísticos de la Administración del Estado y permanece vigente.

10. En el Plan Estadístico Nacional 2001-2004¹⁶ se añadió por primera vez un anexo con información complementaria para enlazar dicho plan con el anterior, el Plan Estadístico Nacional 1997-2000. También se incorporó a los programas anuales, a partir del correspondiente a 2001¹⁷, un anexo similar para el seguimiento del respectivo Plan Estadístico Nacional que desarrollan. Estas prácticas se han mantenido en los planes y programas anuales promulgados posteriormente.

11. En el Plan Estadístico Nacional 2005-2008¹⁸ se introdujo por primera vez un anexo con las líneas estratégicas de actuación en su periodo de vigencia, actuación que se ha repetido en los restantes planes aprobados hasta la fecha.

12. Desde el Programa anual 2006¹⁹ en adelante se incorpora el calendario de difusión de todas las estadísticas para fines estatales a los programas anuales. En el calendario se indica, para cada estadística, la fecha en que se van a difundir los

¹⁴ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-25037>

¹⁵ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-5256>

¹⁶ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-12747>

¹⁷ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-23920>

¹⁸ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-17003>

¹⁹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-36>

resultados y el periodo de referencia de dichos resultados. Se atiende así a las propuestas y recomendaciones formuladas por el Consejo Superior de Estadística con motivo de la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2005-2008, y a lo sugerido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el *Acuerdo sobre mejoras en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno*.

13. Desde el Programa anual 2006 en adelante, en los programas anuales se añade información detallada sobre la participación de otros organismos en la elaboración de cada estadística, pormenorizando especialmente la relativa a las comunidades autónomas.

14. El Plan Estadístico Nacional 2009-2012²⁰ adoptó como propio el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas» (CBPEE) asumiendo el compromiso firme de implantarlo en toda la producción estadística en él incluida y en los servicios estadísticos de la Administración del Estado que la realizan.

15. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016²¹ dio un paso más al incorporar el compromiso con el CBPEE como un artículo específico en el texto articulado de su real decreto de aprobación. Además, en los programas anuales 2014²² a 2016 se ha reiterado este compromiso con sendos artículos en el texto articulado de su respectivo real decreto de aprobación. Estas actuaciones se han repetido en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y en sus programas anuales aprobados hasta la fecha.

16. En el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 se modificó la clasificación por sector o tema utilizada en todos los planes anteriores, desde el primero correspondiente a 1993-1996 hasta el de 2009-2012.

17. En el Programa anual 2013²³ se incorporó por primera vez información sobre las nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes que se van a acometer en el año.

18. En el Plan Estadístico Nacional 2017-2020²⁴ y en sus programas anuales se incluye la «estimación de las cotizaciones sociales de los trabajadores financiadas con cargo al organismo» como parte de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas. Estas partidas no se estimaban en los planes y programas previos aprobados.

19. Desde el Programa anual 2017²⁵ en adelante se incorpora un nuevo anexo a los programas anuales con las «actuaciones estratégicas y operativas que está

²⁰ Tal y como se indica en su «Anexo I. Líneas estratégicas de la planificación estadística nacional» <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-18410>

²¹ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14907

²² http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-13733

²³ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1519

²⁴ <http://www.boe.es/boe/dias/2016/11/18/pdfs/BOE-A-2016-10773.pdf>

²⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2016/12/31/pdfs/BOE-A-2016-12607.pdf>

²⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17283.pdf>

previsto realizar en el año» para cumplir con lo establecido en el anexo I del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, dedicado a las líneas estratégicas 2017-2020.

20. En la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2021-2024²⁶ y en los programas anuales elaborados hasta la fecha de este documento, se ha continuado con la estructura mencionada en el Plan Nacional anterior.